



RADICACIÓN No. 2020-548

PROCESO EJECUTIVO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Previo a adoptar la decisión que corresponda en este trámite y como se observa que la parte demandada YOAN SEBASTIAN SUARES JAIMES solicita la terminación del proceso por pago total allegando la consignación por el valor de \$ 1.351.569, es necesario advertir, que su petición cumple los presupuestos procesales del artículo 461 inciso 3° del C.G.P., ya que acompaña de la liquidación del crédito y las costas.

Sin embargo, con la finalidad de determinar si la obligación se encuentra solucionada en todo o en parte y establecer así, si es posible decretar la terminación del proceso por pago total, se le corre traslado al ejecutante de la petición que hizo la parte ejecutada y sus anexos, para que dentro del término de ejecutoria de este auto, informe si el mismo cubre la totalidad de la obligación debiendo aportar liquidación de crédito debidamente diligenciada en donde se den a conocer los motivos de su aceptación o negativa ante la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO
EN EL ESTADO No. **168** QUE SE FIJO EL DIA: 19 DE OCTUBRE DE
2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA